

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2021	
RESOLUCION No.	PAGINA:	1 de 2
0094		

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENOVACION DE INTEGRANTES DE LA ALIANZA DE USUARIOS Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LOS DIFERENTES COMITÉS DE LA ESE ISABU.

El Gerente del Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad
2. Que el Decreto 1757 de 1994 en su artículo 9 define "garantías a la participación. Las instituciones de sistemas general de seguridad social en salud, garantiza la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables".
3. Que el Decreto 1757 de 1994 organiza y establece las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 40 del Decreto Ley 1298 de 1994
4. Que el Decreto 1757 de 1994 en el artículo 10 párrafo 1 establece: "las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianza o asociaciones de usuarios para tal efecto las instituciones prestadoras de servicios de salud dispondrán de un término de seis (6) meses a partir de la vigencia del presente Decreto".
5. Que el Decreto 1757 de 1994 en el artículo 12 define: "Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años"
6. Que el Decreto 1757 de 1994 en el artículo 11 indica: "Artículo 11. Constitución de las asociaciones y alianzas de usuarios. Las asociaciones de usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes. Las alianzas garantizarán el ingreso permanente de los diferentes usuarios." Que la circular única de la Supersalud Título VII Protección al Usuario y Participación Ciudadana, dice: "Salud en la conformación se elaborará un acta de constitución en la que se relacionará el nombre de sus integrantes y la Junta directiva conformada por presidente, secretario y tesorero; también deberá nombrarse un revisor fiscal que no hará parte de dicha Junta. El acta también deberá contener la identificación de la asociación, liga o alianza, la identificación de sus integrantes, calidad de afiliado, dirección de residencia, contacto telefónico y el periodo para el que se haya constituido"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los usuarios de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU que han recibido servicios durante el último año en el periodo comprendido entre 25 febrero de 2020 a 26 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar Asamblea general de usuarios para renovación de integrantes de la alianza de usuarios que se llevará a cabo en el parqueadero del Hospital Local del Norte el día 10 de abril de 2021.

ARTICULO TERCERO: Los representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios en el Artículo 12 del decreto 1757 de 1994 serán elegidos en asamblea general, para periodos de dos (2) años conforme el decreto.

ARTICULO CUARTO: Los representantes que se eligen en esta asamblea a los diferentes comités de participación ciudadana, son los establecidos por el Decreto 1757 de 1994 y la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, los cuales corresponden a:

GERENCIA	1000.115	
	FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2021	
RESOLUCION No. 0094	PAGINA:	2 de 2

- Un (1) presidente la alianza de usuarios
- Un (1) secretario de la alianza de usuarios
- Un (1) tesorero de la alianza de usuarios
- Un (1) revisor fiscal de la alianza de usuarios
- Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo (COPACO).
- Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
- Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.

ARTICULO QUINTO: Los representantes de la asamblea de alianza de usuarios designados ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta; la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta; el representante ante el comité de participación comunitaria, y el representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, participarán en representación de la alianza de usuarios de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU en las convocatorias de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.


ARTICULO SEXTO: Los asistentes a la asamblea deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar cédula de ciudadanía.
- Realizar inscripción de delegados por centro de salud previo cronograma acordado con la oficina del SIAU
- Haber recibido servicios de salud, en el Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU durante el último año (25 febrero de 2020 a 26 de febrero de 2021) y Permanecer por el tiempo que dure la asamblea.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los 25 días del mes de febrero del año 2021


GERMAN JESÚS GOMEZ LIZARAZO
Gerente E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU

Elaboró: Juan Vicente Silva-Profesional Especializado SIAU
Revisó: Dr. Gustavo Andrés Chia - Jefe Oficina Asesora Jurídica

